

RESOLUCION No. 1431

“Por medio de la cual se ordena el pago de acreencias reconocidas dentro del proceso liquidatorio de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué hoy liquidada.”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el del Decreto 214 del 30 de junio de 2022 y de las facultades delegadas mediante Decreto No. 379 del 26 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante la ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, y la disposición de recursos por ingresos de libre destinación, de las rentas que se recaudaran por concepto de ACPM y de la Estampilla Pro-Desarrollo, en forma anual, para la ejecución del mismo.

Que la expedición del Decreto 321 de junio 24 de 2013, da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 192, a los límites de gastos de la ley 617 de 2000.

Que en virtud del Decreto 321 de 2013, el Departamento de Bolívar se obliga a ejecutar y cumplir el programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en los términos definidos en el documento distinguido como Anexo No 1, el cual se adoptó en el citado Decreto, por tanto, hace parte integral del mismo, contentivo del flujo financiero del programa y sus soportes técnicos, que consigna entre otros, cada una de las rentas e ingresos de la entidad territorial, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al programa, y cada uno de los gastos claramente definidos en cuanto a monto, tipo, duración, también contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

Que La Asamblea Departamental expidió la ordenanza No. 143 el 9 de diciembre de 2015, mediante la cual ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar. En virtud de la misma, la Gobernación del Departamento de Bolívar, ha expedido los Decretos No. 70 del 2016, el No. 52 del 2017, el No. 07 del 2018, No. 32 del 2019, 66 de 2020, No 145 de 2021 y No 214 de 2022, los cuales reglamentan la ejecución de las respectivas vigencias del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 322 del Veintitrés (23) de noviembre de 2021, mediante la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiações para gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2022.

Que el Decreto No. 654 del 28 de diciembre de 2021, por medio del cual se liquida el Presupuesto de rentas e Ingresos y Apropiações para gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, y en su artículo 29 contempló las rentas que financiaran el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2022, y que conforman el Fondo de Contingencias, constituido para el pago

RESOLUCION No. 1431

“Por medio de la cual se ordena el pago de acreencias reconocidas dentro del proceso liquidatorio de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué hoy liquidada.

de obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos.

Que en virtud del convenio de desempeño 0372 de diciembre de 2007, suscrito entre el Departamento de Bolívar y el Ministerio de Salud y Protección Social y mediante Decreto Departamental No. 710 del 20 de diciembre de 2007 se suprimió y ordenó la liquidación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué.

Que mediante Resolución No 623 de junio 30 de 2009, la Gerente Liquidadora de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué en liquidación ordenó contabilizar el Pasivo Cierto No Reclamado de la entidad, con base en las acreencias que no fueron reclamadas y las presentadas extemporáneamente que estén debidamente comprobadas en la entidad hospitalaria de conformidad con las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación y el Decreto 2649 de diciembre 29 de 1993.

Que previo al cierre del proceso liquidatorio, la Gerente Liquidadora de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué, constituyó un patrimonio autónomo de remanentes mediante contrato de fiducia mercantil No 3-1-13730 suscrito con la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. para administrar y cancelar las acreencias reconocidas dentro del proceso liquidatorio, pendientes de pago al cierre del mismo.

Que una vez surtida la publicación del Acta de cierre de liquidación y Disposición de Bienes, Derechos y Obligaciones de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué en Liquidación, expedida por la junta Asesora y la liquidadora, el 20 de agosto de 2009, se dio por terminado el proceso liquidatorio de la entidad hospitalaria.

Que luego de extinguida la personería jurídica de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué, la Gobernación del departamento de Bolívar funge como fideicomitente ante el Patrimonio Autónomo de Remanentes constituido con Fiduprevisora S.A.

Que durante la vigencia del Patrimonio Autónomo constituido, los recursos girados para el cumplimiento de las obligaciones no fueron suficientes y quedaron acreencias pendientes por cancelar

Que culminado el Contrato de Fiducia Mercantil con Fiduprevisora S.A. No. 3-1-13730, mediante Acta de liquidación del Patrimonio Autónomo de Remanentes de fecha 8 de abril de 2011, fueron entregadas al Departamento de Bolívar la relación de acreencias reconocidas pendientes de cancelar, así como el inventario de los procesos judiciales en contra de la Entidad liquidada.

Que la Cláusula Quinta, numeral 5 del Convenio de Desempeño 372 de 2007, establece la obligación del departamento de Bolívar, de asumir el financiamiento total de los procesos de liquidación de las Empresas sociales del Estado que hacen parte del Convenio en mención, entre ellas la de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué.



RESOLUCION No. 1431

“Por medio de la cual se ordena el pago de acreencias reconocidas dentro del proceso liquidatorio de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué hoy liquidada.”

Que el 22 de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019) mediante Ext-bol-19-052342, el Doctor **JOSE NUÑEZ ALDANA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9.088.967 de Cartagena, actuando en condición de Representante legal de la sociedad **ASESORES Y CONSULTORES ASOCIADOS LTDA** con Nit: 800.097.763.-1, titular del derecho de acreencia. “Presento solicitud de pago de acreencia por valor de \$ 102.036.134 derivadas del proceso liquidatorio de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué, contabilidad dentro del pasivo mediante Resolución 623 de junio 30 de 2009 en favor de por valor de **ASESORES Y CONSULTORES ASOCIADOS LTDA “ASECONSA”**”

Que a través de oficio **GOBOL -19-054188** de fecha 26 de noviembre de 2019, el secretario de hacienda departamental, dio respuesta a lo solicitado en oficio Ext-bol-19-052342, en el cual manifiesta lo siguiente:

1. Se procedió a revisar los documentos anexos al oficio referenciado, verificando que Usted cuenta con la idoneidad en calidad de Representante legal de la firma **Asesores y Consultores Asociados LTDA**, identificada con NIT. 800.097.763 -1, para el pago de la acreencia reconocida mediante la resolución No. 623 por la cual se fija el Pasivo Cierto No reclamado de la ESE San Juan de Dios de Magangué, emitido por el Agente Liquidador.
2. Que este cobro, fue incluido dentro del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, y el pago del mismo se realiza de conformidad con lo reglamentado en el Decreto 32 del 2019, es decir conforme al turno y disponibilidad de recursos.
3. mismo, al emitirse el Acto administrativo que ordene el pago de la acreencia de marras, se enviara la respectiva comunicación para la motivación personal, en la dirección relacionada (Portal del Virrey / Mz 5 lote 11Barrio Daniel Lemaitre – Cartagena de Indias).

Que el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte y uno (2021) mediante **EXT-BOL-21-039645**, el Doctor **JOSE NUÑEZ ALDANA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9.088.967 de Cartagena, actuando en condición de Representante legal de la sociedad **ASESORES Y CONSULTORES ASOCIADOS LTDA** con Nit: 800.097.763.-1, titular del derecho de acreencia. Presento solicitud de pago de acreencia derivada del proceso liquidatorio de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué, contabilidad dentro del pasivo mediante Resolución 623 de junio 30 de 2009 en favor de por valor de **ASESORES Y CONSULTORES ASOCIADOS LTDA “ASECONSA”**”

Que a través de **GOBOL-21-053330** de fecha 07 de diciembre de 2021, el secretario de hacienda departamental, dio respuesta a la solicitud de **EXT-BOL-21-039645**, “el peticionario debe esperar el turno correspondiente en el momento en que se comience con el grupo 3 al cual corresponde, se le notificara el acto administrativo que ordena el pago de la obligación”

RESOLUCION No. 1431

"Por medio de la cual se ordena el pago de acreencias reconocidas dentro del proceso liquidatorio de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué hoy liquidada.

Que el valor de las acreencias solicitadas para pago corresponden a la suma de CIENTO DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$102.036.134.00), la cual se pagara a cargo al rubro Pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en Programa de Saneamiento fiscal y financiero-ICLD-, código No. 2.3.7.06.0489, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1877 de 21 de diciembre de 2022.

Que en mérito de lo expuesto el secretario general de la Gobernación de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenase el pago de unas acreencias relacionadas en la Resolución No 623 de junio 30 de 2009, que ordenó contabilizar el Pasivo Cierto No Reclamado de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MAGANGUE EN LIQUIDACION, consignadas en el punto 2.3 TERCER ORDEN ACREENCIAS DETERMINADAS DE LAS ESES HOSPITALES PUBLICOS DEPARTAMENTALES LIQUIDADOS del Anexo No 1 del Decreto 321 de 2013, las cuales se encuentran pendientes de cancelar a la fecha, por la suma de CIENTO DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$102.036.134.00)

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer y pagar al señor JOSE NUÑEZ ALDANA, identificado con cedula de ciudadanía número 9.088.967, en su condición de representante legal de la sociedad ASESORES Y CONSULTORES LTDA y actuando a favor de la misma ordenar el pago del valor reconocido, de conformidad con la documentación presentada por la suma de CIENTO DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$102.036.134.00), cargo al rubro Pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en Programa de Saneamiento fiscal y financiero-ICLD-, código No. 2.3.7.06.0489, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1877 de 21 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Direcciones Financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, realizar los trámites contables y presupuestales para hacer el pago de la suma de CIENTO DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$102.036.134.00), al señor JOSE NUÑEZ ALDANA, identificado con cedula de ciudadanía número 9.088.967, en su condición de representante legal de la sociedad ASESORES Y CONSULTORES LTDA.

ARTÍCULO CUARTO: Realícense los descuentos de ley correspondientes y los pagos que por concepto de embargos haya ordenado la autoridad competente si los hubiere.

Bolivar PRIMERO

Secretaría General
GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1431

“Por medio de la cual se ordena el pago de acreencias reconocidas dentro del proceso liquidatorio de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué hoy liquidada.

ARTÍCULO QUINTO: En los términos del artículo 75 del C.P.A.C.A, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, Departamento de Bolívar, a los

26 de diciembre 2022



DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGÓN
Secretario General de La Gobernación De Bolívar

Vo. Bo. secretaria Jurídica – Juan Mauricio González Negrette

Vo. Bo. secretaria de Hacienda- Yenis Paola Guzmán Pérez

Proyectó: Abogada Externa secretaria de Hacienda – Mara López Peinado